Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

CERTIFICACIÓN No. 276 - 3

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
SSEPI	20240680000155
BPIN	2024004680202
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL (19)
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98% de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes.

	18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.
INDICADOR DE RESULTADO	1-Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud 2- Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año. Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5- Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Razón de mortalidad materna a 42 dias por 100.000 nacidos vivos. 8- Tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes. 10- Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Número de municipios certificados. 14- Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Número de municipios en categoría 4. 16- Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17- Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Política implementada. 19- Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres.

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	3 de 3

	21-Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.				
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. (1906)				
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento. (1906035)				
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Numero de instituciones financiadas para la atención en salud a la población. (190603500)				
Valor Total del Proyecto	**$46.254.781.074,87**				
Valor Total de la Vigencia Actual	**$15.718.457.994,64**				
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:				
	Interventoría:				
	Otros:	**$15.610.957.994,64**			
	Total:	**$15.610.957.994,64**			

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		**Vigencia Futura 20##**		**Vigencia Futura 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	**$15.610.957.994,64**	Otros:		Otros	
Total:	**$15.610.957.994,64**	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	**Código (s) PUC-CCPET**
SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS- REC BCE $ 9.940,64	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
SGP- OFERTA $ 15.400.824.000,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
SGP- OFERTA $ 63.331.253,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
REND.FROS SGP OFERTA REC.BCE. $ 146.792.801,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**

Solicitud realizada por:	**Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**
	Cargo: Secretario de Salud Departamental
Proyecto revisado técnica y documental por:	**Nombre: Yurley Andrea Roa Jaimes**
Fecha de registro y/o última actualización:	**10/07/2026**
Nota:	

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

DIANA PAOLA LATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental

EYTEL FRANCISCO VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Fabiola Mancilla H

FABIOLA MANCILLA HERRERA
CPS Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó. Fabiola Mancilla Herrera CPS del Grupo de Proyectos e Inversión Publica

ORIGINAL

15-07-26

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001968
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $15,400,824,000.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 261158
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025
Valor Rubro : $ 15,400,824,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $15,400,824,000.00 - 116
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER / FIN /

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY FERNANDO
Revisado por :

Bucaramanga, 21 AGO 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2026

Respetado Doctor Prada;

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la

misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP-SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO ha calculado el valor del contrato por **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas.

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

INFORMACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NÚMERO SSEPI	2024004680202
NÚMERO BPIN	20240680000155
NUMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO No.276 DEL15 DE JULIO DE 2026
ACTIVIDAD	1)Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. 2)Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 3)Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.
CDP Y FECHA	No. 26001968 expedido el 21 de Julio de 2026
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio **CHARALA**

SUPERVISORA: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

Atentamente,

AURY MILEN SAMPAYO SALAZAR
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: Maria Fernanda Diaz Espinosa
Profesional especializado apoyo CPS

Revisó: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga, 24 AGO 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: **"ES TIEMPO DE SANTANDER".**
- Certificación N° 276 de 15 de julio de 2026, SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en

especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El

Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA- 2026

Municipio	Nombre de la ESE	Nit de la ESE	CDP	Valor a contratar
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	804003072-0	No 26001968	$ 546.283.405,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	804011439-3	No 26001968	$ 161.794.840,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	800194328-4	No 26001968	$ 261.281.520,00
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 471.463.356,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	804015655-6	No 26001968	$ 298.578.457,00
Charalá	**ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA**	**900192428-6**	**No 26001968**	**$ 241.084.547,00**
Charta	E.S.E UCATA	804009386-5	No 26001968	$ 207.067.318,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	890204581-3	No 26001968	$ 370.709.946,00
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	890202066-2	No 26001968	$ 312.714.826,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	804005555	No 26001968	$ 427.605.794,00
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	804006936-2	No 26001968	$ 2.104.889.695,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	890201933-9	No 26001968	$ 374.270.726,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$ 569.405.318,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	890205627-8	No 26001968	$ 308.180.728,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	900186802-3	No 26001968	$ 244.823.512,00
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 387.406.075,00
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	890204789-8	No 26001968	$ 233.410.934,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	800193904-2	No 26001968	$ 343.835.083,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	890205516-9	No 26001968	$ 405.529.799,00
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	890203436-9	No 26001968	$ 510.226.009,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	804008207-0	No 26001968	$ 402.567.514,00

Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	900067169-9	No 26001968	$	283.641.989,00
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	890210222-9	No 26001968	$	320.014.212,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	890204659-9	No 26001968	$	416.578.488,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	804013885-4	No 26001968	$	227.938.952,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$	219.405.690,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	829003945-6	No 26001968	$	444.171.589,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	890201724-6	No 26001968	$	675.067.707,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	800064543-4	No 26001968	$	510.946.664,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890203222-1	No 26001968	$	268.533.866,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	890204672-5	No 26001968	$	306.077.653,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$	365.892.685,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	901665624-8	No 26001968	$	527.455.136,00
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	804008273-7	No 26001968	$	375.331.890,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$	294.528.403,00
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	804005751-2	No 26001968	$	410.061.484,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890205655-4	No 26001968	$	213.731.398,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	900067136-6	No 26001968	$	358.316.792.00
			No 26001969	$	12.775.829.00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	901911030-9	No 26001969	$	50.555.424.00
			No 26001970	$	146.792.801.00
			No 26001967	$	9.940.64
Total				$	**15.610.957.994,64**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

  1. Factura
  2. Informe de supervisión
  3. Acta de recibo parcial
  4. Informe del contratista
  5. Anexo Informe ejecutivo
  6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
  7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
  8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
  9. Tarjeta profesional del contador
  10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
  11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **Charala.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547).**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta – vigencia 2026 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del Municipio de **Charala,** la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26001968** del 21 de julio de 2026, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 261158, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Charala.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y rendición de la información	Afectación en los recursos públicos por perdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad administrativa para gestionar eficientemente los recursos asignados	Indebida distribución de los recursos asignados	1	3	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ANEXO TECNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBSIDIO A LA OFERTA 2026

Contratista: ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA

Indicadores			Formula	Meta	Medición
Tipo	Indicador	Definición			
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	Sumatoria de los días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación/Total de citas de medicina general asignadas	3 días	Mensual
GESTION FINANCIERA	Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la ESE (o sede), con periodicidad trimestral	Determinar los gastos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Reporte trimestral	Presentación del informe	Trimestral
	Ingresos que genera la ESE (o sede) monopolio, con periodicidad trimestral	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Reporte trimestral	Presentación del informe	Trimestral
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Mantenimiento de la oferta de servicios habilitados en condiciones de calidad en las modalidades y horarios declarados en el REPS	No. servicios garantizados en el mes/Total de servicios habilitados al inicio de la vigencia *100	100%	Mensual

Fuente de verificación	Peso
Base de datos de citas médicas y/o acta de visita o seguimiento	20%
Informe ESE	15%
Informe ESE	15%
Acta de visita o seguimiento	50%

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547)** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **26001968** del 21 de julio de 2026, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 261158, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "***APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga, 24 AGO 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

1.2 Para ello la secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: **"ES TIEMPO DE SANTANDER"** el proyecto que se denomina ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

1.3 En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario.

1.4 El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **CHARALA.**

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, dicho convenio se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547)** / valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26001968** / del 21 de julio de 2026, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15'400.824.000,00) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 261158, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 25 AGO 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 26 AGO 2026

Doctor:
NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA
Charala, Santander

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta para Convenio Interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de **Charala.**

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:
□Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1.Factura
2.Informe de supervisión
3.Acta de recibo parcial
4.Informe del contratista
5.Anexo Informe ejecutivo
6.Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7.Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8.Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9.Tarjeta profesional del contador
10.Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11.Oficio Remisorio

Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
El convenio se ejecutará en el Municipio de Charala /

OBLIGACIONES DE LA E.S.E
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026. /

VALOR ESTIMADO:
El valor estimado para el Convenio Interadministrativo es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547).** /

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD
La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Charala, 27 AGO 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Charala, adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:
- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión

3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547)**.

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el Municipio de Charala.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ
C.C. N° 91.423.091 de Barrancabermeja
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA
Nit. 900192428-6

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 010

09 de junio de 2026

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor Gobernador, el(la) señor(a) NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91423091 Expedida en Barrancabermeja

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA.

Para el cual se nombró por Resolución ___ Dec. X Acta ___ No. 272 Fecha 4 de junio de 2026

Con carácter de PERIODO FIJO Emanado de: Gobernador de Santander

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Del 8 de abril de 2026

Procuraduría General de la Nación No. 293997574 del 8 de abril de 2026

Contraloría General de la Nación Código de verificación 91423091260408134307 del 8 de abril de 2026.

Con asignación mensual de

En constancia se extiende y firma la presente diligencia y se observa que: Devenga sueldo a partir de la fecha de posesión. No paga timbre nacional conforme a la Ley 2ª del 21 de enero de 1976.

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

Formato Único de Hoja de Vida; Declaración Juramentada de Bienes; Fotocopia Cédula de Ciudadanía.

Anexa estampilla recibo No 2502600379552 por valor de $572.300 del 05 de junio de 2026.

El nombramiento en el cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, es para el periodo restante del periodo Institucional de cuatro (4) años entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

La presente posesión produce efectos legales y fiscales a partir del nueve (09) de junio de 2026

Es copia tomada de su original, en Bucaramanga, a 09 de junio de 2026

EL GOBERNADOR

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

YAMILE HESLENDY MELÓN FUENTES

EL POSESIONADO (Fdo.)

NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ

Elaboro: Edwin Eliecer Gómez V.

Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. -0272 04 JUN 2024

"Por el cual se nombra Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, para lo que resta del periodo 2024-2028"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 5° del Articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: *"los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, de carácter nacional o territorial.

	DECRETO -0272	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	3 de 3

El cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, corresponde a un cargo de período institucional y no personal, **así las cosas, quien sea nombrado para ese cargo, lo ejercerán para un periodo de cuatro años, y quien eventualmente tuviere que remplazarlo lo hará para terminar lo que haga falta del mismo.**

El periodo como Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, del Doctor Néstor José Pereira Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 91.423.091, es a partir de la fecha del acta de posesión, y por lo que resta del periodo institucional 2024 - 2028.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar por lo que resta del periodo institucional de cuatro (4) años comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028 al Doctor **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.423.091 expedida en Barrancabermeja, en el cargo **GERENTE, PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Santander efectúense las comunicaciones a las que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión para lo que queda del periodo institucional antes previsto, previa agotamiento del procedimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, cobra vigencia a partir de la fecha de su notificación y posterior posesión en el cargo.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los, 04 JUN 2026

MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador

Vo.Bo.: Magda Milena Ocaña Cardozo, Secretario de Despacho – Secretaria Privada
Revisó: Ruth Bibiana Manrique Anaya, Jefe de Oficina – Oficina Jurídica
Proyectó: Yamile Heslendy Melón Fuentes, Directora Administrativa de Talento Humano.
Elaboró: Carlos Fernando Pedraza Santamaria – Profesional Universitario
Edwing Eliecer Gómez Villarreal – Profesional Universitario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.423.091**

PEREIRA SANCHEZ

APELLIDOS

NESTOR JOSE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1962**

SAN GIL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

02-DIC-1981 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00131375-M-0091423091-20081124 0006892278A 1 6900015786

E.S.E HOSPITAL CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO GESTION DOCUMENTAL CERTIFICACION	Código: GD-FR-06 Versión: 05 Fecha: 20/09/2024 Página: 1 de 1

EL SUSCRITO GERENTE (E) DE LA E.S.E. HOSITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Identificada con NIT: 900.192.428-6

CERTIFICA:

Que en mi calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIE NTO,** Identificada con NIT No.900.192.428-6, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, me permito informar que he realizado los procedimientos de revisión para la verificación en la liquidación y pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente al mes de diciembre constatando que la administración responsable de la correcta liquidación y pago ha cumplido con dicha obligación, las cuales se encuentran debidamente soportados con documentos internos y externos que respaldan sus registros.

La presente certificación se expide en Charalá, a los seis (06) días del mes de agosto de Dos Mil veintiséis (2026).

Néstor José Pereira Sánchez
Gerente ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento

ACUERDO No. 014 de 2020
(22 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente las conferidas, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 al 6 del Decreto 019 de 2012, el Art. 76 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Qué objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

2. Que conforme lo dispuesto en el Decreto 0439 del 28 de Diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO es una entidad pública descentralizada, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a

principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

6. Para el caso de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO es pertinente indicar que se requiere una disposición clara que contenga elementos, circunstancias, principios, y disposiciones generales respecto de los procesos para seleccionar contratistas, ejecutar contratos, ejercer seguimiento y control, y en general dictar disposiciones relativas a la contratación en la ESE.

7. Si bien en su momento mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de Febrero 20 de 2020 se concibió la adopción del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, como un mecanismo para dar cumplimiento a los tiempos y disposiciones establecidos en la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual". Sin embargo, una vez realizado el diagnostico por parte de esta administración, se ha encontrado que los lineamientos contractuales que se encuentran contenidos en el mencionado acuerdo, no permiten la celeridad, efectividad y eficiencia que se requiere para dar cumplimiento a los fines de la E.S.E, como tampoco ofrece seguridad jurídica en su aplicación, toda vez que se amalgaman en un solo cuerpo normativo los dos textos normativos demandados por la Resolución del Ministerio, lo cual genera incertidumbre en la aplicación de las normas que gobiernan la actividad contractual de la E.S.E, razón por la cual se requiere de una reforma estructural que cumpla rigurosamente la normativa aplicable a este tipo de entidades públicas de naturaleza y regimen jurídico especial.

8. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

9. Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998.

10. Que, en tal virtud, y en aras de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No 5185 de 2013, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente Acuerdo tiene como principales objetivos:

a) Modificar y adecuar la normatividad contractual de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO al régimen especial de contratación que le es aplicable, estableciendo los dos cuerpos normativos correspondientes a Estatuto y Manual por separado, conforme lo establece la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Incluir procesos más céleres que permitan trámites de contratación mas expeditos y eficientes a la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.
c) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales.
d) Disminuir los costos asociados a la adquisición de bienes y servicios.
e) Salvaguardar las Garantías Contractuales de todos los participantes, proponentes y contratistas de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.
f) Dar riguroso cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5185 de 2013.
g) Eliminar lagunas normativas, y antinomias en disposiciones que regulan una misma situación de diferentes maneras, o resultan difíciles de interpretar por la redacción confusa que presentan, toda vez que existe ausencia de claridad entre los mecanismos de selección y los tipos de contrato que puede celebrar la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica y la coherencia del sistema.
h) Establecer mecanismos que permitan a la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, mejorar los índices de competitividad en el mercado, respecto a los operadores privados en la adquisición de bienes y servicios frente a la connotación de servicio público de salud.

11. Por todo lo anterior, consideramos procedente, expedir un nuevo Estatuto Contractual que incluya normas de regulación especifica a las nuevas necesidades del mercado de compras públicas y a los adelantos tecnológicos que permiten acceder a la contratación de una manera más ágil y eficiente.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO,

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Estatuto de Contratación tiene como objeto definir las reglas, establecer los principios, mecanismos de selección, formas de contratación y procedimientos que regirán la actividad contractual de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO. La actividad contractual de la E.S.E. se sujetará al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme al numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Parágrafo. Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993; salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

3.1. En virtud del principio del **debido proceso**, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

3.2. En virtud del principio de **igualdad**, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.3. En virtud del principio de **imparcialidad**, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

3.4. En virtud del principio de **buena fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

3.5. En virtud del principio de **moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

3.6. En virtud del principio de **participación**, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

3.7. En virtud del principio de **responsabilidad**, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

3.8. En virtud del principio de **transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

3.9. En virtud del principio de **publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones,

notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

3.10. En virtud del principio de **coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

3.11. En virtud del principio de **eficacia**, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

3.12. En virtud del principio de **economía**, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

3.13. En virtud del principio de **celeridad**, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

3.14. En virtud del principio de **planeación**, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE LA CONTRATACION. Podrán presentar propuestas y contratar con la ESE, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

ARTÍCULO 5. CONTRATACIONES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO: Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

5.1. Contratos de servicio bancario.

5.2. Las de servicios públicos.

5.3. Las publicaciones de ley.

5.4. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.

5.5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

ARTÍCULO 6. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En todos los contratos y procedimientos contractuales, que celebre la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal especialmente lo establecido en la Constitución Política, el art. 8° y 9° Ley 80 de 1993; Inc. 3° Lit. C. Núm. 4° Art. 2° y 18° Ley 1150 de 2007, art.1° ley 1148 de 2007, art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° Ley 1474 de 2011, Núm.22 del art. 35 de la ley 734 de 2002 y demás leyes complementarias o concordantes.

ARTÍCULO 7. CONFLICTO DE INTERESES. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interes. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades. compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD: La ESE podrá discrecionalmente establecer en forma expresa reglas de subsanabilidad en los términos de referencia, respecto a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y por lo tanto no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En tal virtud, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad contratante en cualquier momento, hasta la adjudicación o en la forma establecida por la entidad en los términos de referencia.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La ESE será responsable de garantizar la publicidad en el SECOP de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y respecto de los siguientes documentos:

9.1. Los estudios de conveniencia y oportunidad.

9.2 Las convocatorias públicas.

9.3. Las aclaraciones y respuestas que se den a los interesados.

9.4. Las adendas, avisos o notas aclaratorias a los términos de referencia o al proceso de contratación directa.

9.5. El acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre.

9.6. El informe de evaluación, así como las observaciones y réplicas a las mismas.

9.7. La información sobre la suspensión y reinicio del proceso.

9.8. El contrato suscrito, sus modificaciones y aclaraciones.

9.9. El acta de liquidación o su equivalente.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL DOCUMENTOS PROTEGIDOS Salvo expresa disposición en contrario los documentos propios de la actividad contractual son de acceso público.

Los documentos e información que constituyan secreto empresarial no serán de acceso público.

CAPITULO II
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de la actividad contractual. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias o quejas correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL (1000) SMMLV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Parágrafo Tercero: El Gerente de la ESE, podrá contratar sin previa autorización de la Junta Directiva y sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Nación, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

Parágrafo Cuarto: El gerente deberá presentar un informe semestral a la Junta Directiva de la actividad contractual identificando objeto, cuantía, nombre del contratista. duración entre otros.

ARTÍCULO 12. ÁREAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Teniendo en consideración el plan de cargos y manual de funciones de la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, las áreas gestoras estarán lideradas por los funcionarios de planta con los que cuenta la ESE, quienes de conformidad con el perfil de su cargo adelantarán los procesos contractuales que correspondan.

Cada Área Gestora, con la asesoría y apoyo de la Gerencia, el profesional universitario, y el equipo jurídico de contratación, entre otros, le corresponde:

12.1. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, conforme a los lineamientos que imparta el Profesional Universitario.

12.2. Con el apoyo del equipo jurídico de contratación, deberá formular los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y las invitaciones a presentar propuestas; así como presentar los aspectos técnicos de cada proceso, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del Área Gestora.

12.4. Realizar la evaluación técnica de las ofertas.

12.5. Coordinar y preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen, tanto a los términos de referencia como a las evaluaciones y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación.

12.6. Dirigir las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales.

12.7. Remitir a la persona designada por la Gerencia, la totalidad de los documentos propios de la actividad contractual para las publicaciones e informes que en materia contractual la ESE deba realizar, en el SECOP.

12.8. Aprobar las garantías otorgadas en la contratación y solicitar, si es del caso, las modificaciones que correspondan.

12.8. Establecer la justificación de las modificaciones o adiciones contractuales a su cargo.

12.9. Recibir las propuestas presentadas en los procesos de selección.

12.10 En los casos que se requiera, proyectar la liquidación de los contratos de su área.

ARTÍCULO 13. EQUIPO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN: El o las personas encargadas del apoyo jurídico en contratación (entiéndase equipo jurídico de contratación), apoyarán a la Gerencia y al área gestora en la actividad contractual. Para el efecto, será la encargada de:

13.1. Velar por el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de la actividad contractual.

13.2. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias, relacionados con la actividad contractual de la entidad.

13.3. Elaborar minutas y modelos tipo de documentos, contratos e invitaciones.

13.4. Asesorar a la Gerencia y al área gestora en los aspectos jurídicos que se requieran en las diferentes etapas de la actividad contractual, así como en los casos en los que resulte necesario hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales.

13.4. Realizar la evaluación jurídica de los procesos de contratación.

13.5. Colaborar en la elaboración y revisión de los contratos y sus aclaraciones y modificaciones. Para el caso de las modificaciones y aclaraciones, procederá conforme a la solicitud hecha por parte del supervisor, interventor o área gestora del proceso contractual quien deberá justificar el acto jurídico a realizar.

13.6. Verificar las garantías otorgadas en la contratación.

13.7. Remitir previa revisión y aprobación, para la firma de la Gerencia las convocatorias a presentar propuestas y adendas, y demás documentos propios de la actividad contractual.

13.8. Coordinar, dentro de los plazos previstos, la realización de la evaluación técnica y financiera por parte del comité evaluador.

ARTÍCULO 14. COMITE DE CONTRATACION Y EVALUADOR: El Comité de Contratación y de Evaluación, es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante Acto Administrativo, determinando el alcance de su rol de Comité de contratación o de Comité evaluador según corresponda.

CAPITULO III
PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, debidamente codificados, que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados tanto en el SECOP como en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 16. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, y comprende las siguientes fases:

16.1. Planeación.
16.2. Selección.
16.3. Contratación.
16.4. Ejecución.
16.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

PÁRAGRAFO: Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante acto administrativo a través del Manual de Contratación.

ARTÍCULO 17. PLANEACIÓN: Requisitos esenciales de la fase de planeación.

Las contrataciones deberán estar fundamentadas en un estudio previo de necesidad y conveniencia el cual deberá observar lo siguiente:

17.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

17.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.

17.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizarán las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar.

17.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, de otras entidades y empresarios particulares, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos-contractuales. Los riesgos previsibles no asignados a la ESE serán asumidos por los contratistas.

17.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. En igual medida, se deberá determinar la competencia interna en la ESE para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.

17.6. Existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la ESE, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

17.7. Determinación de los criterios y procedimientos de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación. Los criterios de selección, deberán ser claros y completos para que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación.

17.8 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

17.9. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

17.10. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

17.11. Determinación de las garantias que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.

17.12. Indicación de la forma en que se realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de una interventoría externa.

17.13 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas. adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución, cuando el mecanismo de selección corresponda a convocatoria pública.

17.14. Lugar fisico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

17.15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

17.16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17.17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y naturaleza del contrato a celebrarse.

ARTÍCULO 18: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:

18.1 Convocatoria Pública: Deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 200 SMLMV y deberá ser reglamentada a través del Manual de Contratación.

18.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

18.2.1 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

18.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.
18.2.3. Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.

18.2.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

18.2.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

18.2.6 La adquisición de bienes inmuebles.

18.2.7. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

18.2.8. Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación. Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal. Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Politica, sin importar su objeto contractual.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de tranferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

18.2.9. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.

18.2.10. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades cientificas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

18.2.11. Los contratos de consultoría e interventoría.

18.2.12. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.

18.2.13. La adquisición de tejidos, órganos, hemocomponentes y similares.

18.2.14. Contratos o convenios interadministrativos.
18.2.15. El comodato.
18.2.16. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

18.2.17. Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200) SMLMV.

18.3. OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La ESE podrá realizar contrataciones a través de las modalidades de *acuerdos marco, tienda virtual, preselección de oferentes, bolsa de productos, contratos de iniciativa privada* y similares, los cuales deberán ser regulados mediante acto administrativo, a través del manual de contratación.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y su publicidad. Durante esta fase se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

19.1 FORMA DEL CONTRATO: Los contratos de la ESE, constarán por escrito. Sin embargo, en caso que el valor del contrato no supere el equivalente en pesos a DIEZ (10) SMLMV, se podrá expedir o realizar una oferta mercantil, conforme a la legislación comercial vigente, así como expedir una orden de compra o de servicios según corresponda.

PARAGRAFO: En casos en los que se encuentra en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas a la ESE o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de una prestación no pueda celebrarse contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. A través del manual de contratación se deberán regular las siguientes acciones:

20.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

20.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

20.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato, respetándose el debido proceso.

20.4. El supervisor o interventor según corresponda, deberá analizar, evaluar y aprobar las actas de inicio del contrato, de suspensión, prórrogas y adiciones del contrato, así como requerir al contratista en la ampliación de pólizas, cuando se requiera, previa elaboración de los estudios respectivos.

ARTÍCULO 21. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

Para el pago final del contrato se requiere, aprobación del acta de liquidación final, según corresponda, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

CAPITULO IV.
INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 22. INSTRUMENTOS: La ESE controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría, las cuales deberán ser reguladas mediante acto administrativo, a través del Manual de contratación o Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 23. INTERVENTORÍA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 24. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPITULO V.
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. GARANTÍAS: En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas

para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación.

ARTÍCULO 26. ADICION, PRORROGAS Y MODIFICACIONES: El supervisor o interventor según el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación.

ARTÍCULO 27. CONTROL SOCIAL La Empresa Social del Estado está obligada, a establecer dentro de su manual de contratación mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA, TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS:

28.1. VIGENCIA: El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO y será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

28.2. REGIMEN DE TRANSICIÓN: Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del Estatuto anterior, seguirán regulándose bajo las reglas en que dieron inicio.

28.3. DEROGATORIAS: El presente Estatuto deroga las normas que le sean contrarias y deroga expresamente el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 de febrero 20 de 2020 mediante el cual se había adoptado el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

ARTÍCULO 29: Facultar al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos aquí contenidos.
Se expide a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

DR. JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Delegado del Gobernador
Presidente de la ~~Junta Directiva~~
E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento

LUZ AMPARO RUEDA VALDIVIESO
Secretaria Ejecutiva Junta Directiva

Proyecto: Yuli Alexandra Pineda Orrego
Contratista

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300445292

PIB
14:29:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO identificado(a) con NIT número 9001924286:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 14:31:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001924286
Código de Verificación	900192428626073114319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300445259

PIB
14:28:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91423091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2026, a las 14:31:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91423091
Código de Verificación	914230912607311431O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:59:57 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91423091**
Apellidos y Nombres: **PEREIRA SANCHEZ NESTOR JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2026 02:27:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91423091 NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144962676** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

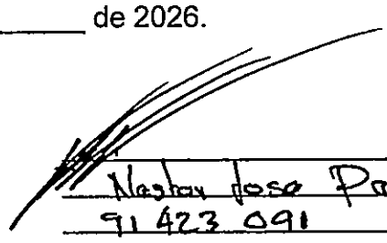
Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito Nestor Jose Parra S. identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 91 423 091 expedida en Bucaramanga autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día treinta y uno (31) de Julio de 2026.



Firma
Nombre Nestor Jose Parra S.
Cédula 91 423 091

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:23:26 horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91423091,** Apellidos y Nombres **PEREIRA SANCHEZ NESTOR JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el regimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91423091 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2026 10:29 AM

Código Verificación: **6GC9U1HYV4**

Válida hasta: **09/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141257712291

(415)7707212489984(8020) 000014125771229 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 4 2 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Charalá 1 6 7

41. Dirección principal
CR 11 25 291 BRR COMUNEROS

42. Correo electrónico gerenciaesecharala@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 3 9 4 0 6 8	3 2 0 8 3 9 4 0 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 7 1 2 2 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-18 / 03:36:40PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREIRA SANCHEZ NESTOR JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 18-06-2026 03:39:23PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257712291

(415)7707212489984(8020) 000014125771229 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 4 2 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	4 7 9	9 8 9 7
73. Fecha	2 0 0 7 1 2 2 8	2 0 1 6 0 7 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 2 2 8	2 0 1 6 0 7 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	1 6 7	1 6 7
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 1 2 2 8	2 0 1 6 0 7 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141257712291

(415)7707212489984(8020) 000014125771229 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 4 2 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 6 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 2 3 0 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREIRA	SANCHEZ	NESTOR	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257712291

(415)7707212489984(8020) 000014125771229 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 4 2 8	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 7 5 1 2 0	9	9 3 0 7 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARTINEZ	OVALLE	PEDRO	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

Fecha generación documento PDF: 18-06-2026 03:39:23PM

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, en su sede de prestador ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA del municipio de CHARALÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816703334 - ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900192428-6	Nombre o razón social:	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA		
Fecha de inscripción:	2008/01/31	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	HECTOR BAREÑO MATEUS			Dirección administrativa:	CARRERA 11 N. 25-291
Telefono:	7258806	Fax:	7257646	Email:	eseluiscarlosgalancharala@yahoo.es
Municipio:	CHARALÁ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	479	20071228		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	681670333401 - ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA				
Dirección:	CARRERA 11 N. 25-291			Barrio:	LOS COMUNEROS
Centro Poblado:	CHARALÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7258806	Fax:	7257646	Email:	eseluiscarlosgalancharala@yahoo.es

Gerente:	HECTOR BAREÑO MATEUS	Fecha de Apertura:	2008/01/31
Municipio:	CHARALÁ	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	681670333401 - ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA				
Dirección:	CARRERA 11 N. 25-291			Barrio:	LOS COMUNEROS
Centro Poblado:	CHARALÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7258806	Fax:	7257646	Email:	eseluiscarlosgalancharala@yahoo.es
Gerente:	HECTOR BAREÑO MATEUS			Fecha de Apertura:	2008/01/31
Municipio:	CHARALÁ			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	681670333401 - ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA				
Dirección:	CARRERA 11 N. 25-291			Barrio:	LOS COMUNEROS
Centro Poblado:	CHARALÁ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	7258806	Fax:	7257646	Email:	eseluiscarlosgalancharala@yahoo.es
Gerente:	HECTOR BAREÑO MATEUS			Fecha de Apertura:	2008/01/31
Municipio:	CHARALÁ			Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad extramural/Transporte asistencial y APH

M-UM :Modalidad extramural/unidad móvil

M-DOM:Modalidad extramural/domiciliaria

M-JS :Modalidad extramural/jornadas de salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277099
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277100
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277101

CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277102
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20231020	DHSS0593591
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277103
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20231020	DHSS0593592
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277104
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20080131	DHSS0277105
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20080131	DHSS0277106
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277107
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20180918	DHSS0277108
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277109
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20260414	DHSS0746648
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20110131	DHSS0277111
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277112
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277113
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20080131	DHSS0277114

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico	M-AMB:Modalidad Ambultoria	M-HOP:Modalidad Hospitalaria	M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria	M-OEX:Modalidad Otras Extramural	M-CRE:Modalidad Centro de Referencia	M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja	C-MED:Complejidad Media	C-ALT:Complejidad Alta	

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	FECHA NOVEDAD CIERRE TEMPORAL (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20080131	20260612	

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES					07:00A12:00-13:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A15:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	6
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	10

SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH184	TERRESTRE	2020	10018894063	20190827
AMBULANCIAS	BÁSICA	MYT657	TERRESTRE	2023	10029069636	20230615

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, segúr corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la Informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día miércoles 08 de julio de 2026 (9:08 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 08 de julio de 2026 (9:08 a.m.)

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA**, identificada con NIT **900192428-6** y domicilio en el Municipio de **Charala**, representada legalmente por el señor **NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.423.091 de Barrancabermeja**, conformidad con el **Acta De Posesión N° 010 de fecha de 09 de junio de 2026**, en ejercicio actual del cargo mediante **Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026** y facultado mediante el **Acuerdo N° 014 del 22 de diciembre de 2020**, y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **Charala**, con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA
El valor de la propuesta es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ**, se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 27 AGO 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	1 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA /

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA,** identificada con **NIT. No. 900192428-6,** representada por el señor **NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.423.091** de **Barrancabermeja** en su calidad de **GERENTE** de conformidad con **Acta De Posesión N° 010 de fecha de 09 de junio de 2026** en ejercicio actual del cargo mediante **Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026** y facultado mediante el **Acuerdo N° 014 del 22 de diciembre de 2020**, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027"**, enmarcada dentro del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

3. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

4. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

5. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.

6. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.

7. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

8. El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso

correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016.

9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

10. Que mediante CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP-108. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2026.

11. Que para la vigencia 2026 asignaron al Departamento de Santander la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS COP M/CTE ($15.610.957.994,64)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.
3) Alcance:	Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 **3)** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	3 de 5

	cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato. **OBLIGACIONES:** • Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte: 1. Factura 2. Informe de supervisión 3. Acta de recibo parcial 4. Informe del contratista 5. Anexo Informe ejecutivo 6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro. 7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro. 8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro. 9. Tarjeta profesional del contador 10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente. 11. Oficio Remisorio • Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia
4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 26001968 expedido el 21 de Julio de 2026 **Fuente de Financiación: SGP- OFERTA** **Detalle Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander **Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** **Código interno: 261158**, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026.** **Certificación del Banco de Proyectos No. 276 del 15 de julio del 2026** **SSEPI: 20240680000155** **BPIN: 2024004680202** **Eje estratégico: Seguridad multidimensional** **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).**

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	4 de 5

5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO:** El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	5 de 5

10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico gerenciaesecharala@gmail.com Cel.: 3208394068.

POR EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos y Proyecto: CAROLINA HENAO DIAZ – Abogada Contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora:
SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control
Funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, identificada con NIT 900192428-6, del Convenio Interadministrativo CUYO OBJETO ES: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, identificada con NIT 900192428-6, del contrato cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** a Silvia Yaneth Vargas, funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud identificada con cédula de ciudadanía 37944567 de Socorro, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificada,

Silvia Yaneth Vargas
C.C. 37944567 Socorro

Proyectó Aspectos Jurídicos: CAROLINA HENAO DÍAZ – Abogada contratista SSS
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA,** identificada con NIT **900192428-6,** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Charala, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE COP ($241.084.547).**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander